



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Resolución General N° 21/2022**

**Reintegros por asistencia extraordinaria en Medicamentos, Coseguro Médico y Óptica**

**Visto:**

La necesidad de continuar con las políticas integrales en materia de salud que se vienen implementando en la Caja de Previsión.

**Considerando:**

Que con esta acción se contribuye a brindar una asistencia adicional y diferenciada a beneficiarios y profesionales afiliados que afrontan una contingencia de salud, soportando elevados costos en medicamentos y/o prácticas médicas.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social  
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1º: ESTABLECER** la cobertura extraordinaria en Medicamentos, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 25% del precio del medicamento, con el tope anual de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400) para beneficiarios de pensión y PESOS DOCE MIL (\$12.000) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Minusvalía y Jubilación por Discapacidad, desde el 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

**Artículo 2º: ESTABLECER** la cobertura extraordinaria en Coseguro Médico, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 100% del coseguro médico por las prácticas realizadas desde el 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, con excepción de prótesis y consultas, estableciendo un tope anual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$8.750) para beneficiarios de pensión y PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Minusvalía y Jubilación por Discapacidad.

**Artículo 3º: ESTABLECER** la cobertura extraordinaria en Óptica, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro de hasta PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria, Pensión, Jub. Ord. Por Minusvalía, y Jubilación por Discapacidad, por la adquisición de lentes aéreos o de contacto, realizadas desde el 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, con el tope de un par de cristales aéreos o de contacto por año.

**Artículo 4º:** La Caja establecerá el procedimiento y documentación a presentar por los titulares de los beneficios, a los efectos de solicitar los reintegros y coberturas extraordinarias establecidas en la presente Resolución.

**Artículo 5º:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 30 de junio de 2022

**CRA. NOEMÍ ESTER GÓMEZ  
SECRETARIA  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA**

**CR. GUILLERMO JULIO FILIPPELLI  
PRESIDENTE  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA**